



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 7859 / 2016.-**

**ZAPALLAR, 29 de Diciembre de 2016.-**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de diciembre de 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar,

**CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre Nelly de Jesús Ahumada Figueroa e Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Arrendamiento suscrito entre Nelly de Jesús Ahumada Figueroa e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 29 de diciembre de 2016, comparece por una parte doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, chilena, cedula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_ en adelante también "la arrendadora"; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario Número 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Germán Riesco Número 399, comuna de Zapallar, en adelante también "la arrendataria", quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Doña Nelly de Jesús Ahumada Figueroa declara ser dueña del sitio C-trece de la Población Obrera de Zapallar, ubicada en la calle Arquitecto Carlos Casanueva N°119, comuna de Zapallar, cuyos deslindes y medidas son las siguientes: NORTE, en treinta metros aproximadamente con sitio doce; SUR, en treinta metros aproximadamente con parte del sitio catorce; ORIENTE, en once metros aproximadamente con calle Arquitecto Carlos Casanueva; y al PONIENTE, en once metros aproximadamente con sitio seis; con una superficie total aproximada de trescientos treinta metros cuadrados.

**SEGUNDO: Arriendo.-** Por el presente acto e instrumento doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, el inmueble individualizado precedentemente.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**TERCERO: Uso y destinación.**- La referida propiedad solo podrá ser destinada a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme el inventario que se confeccionará de común acuerdo entre las partes, al momento de la entrega simbólica del inmueble.

**CUARTO: Plazo del contrato.**- El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de enero de 2017, y tendrá duración hasta el día 28 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

**QUINTO: Renta.** La arrendataria pagará a la arrendadora una renta mensual de \$ 470.000.- (**cuatrocientos setenta mil pesos**), La renta se pagará anticipadamente los primeros diez primeros días de cada mes calendario, e incluye los consumos de agua y luz, cuyos pagos serán de cargo de la arrendadora.

**SEXTO: Estado del inmueble.** La arrendataria declara conocer el estado en que se encuentra la propiedad, obligándose a restituirla en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.-

**SÉPTIMO: Supletoriedad.** En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101, que fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de predios urbanos, y sus modificaciones, y en lo no previsto por en ella, por el Código Civil.

**OCTAVO: Competencia.** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

**NOVENO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder del Municipio y uno en poder del arrendador.

**DÉCIMO: Personería.** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489 de 2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que es conocido de ambas partes y por eso no se insertan.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica del Contrato.** Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Zapallar designa como Unidad Técnica del mismo a Departamento de Salud Municipal, quien servirá de vínculo directo entre las partes.-

**IMPUTESE el gasto a la Asignación Presupuestaria N° 215.22.09.002.000, denominada Arriendo de Edificios.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

C: CONTRATOS //

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPARTAMENTO DE SALUD.
- 3.- DEPTO DE ADM. Y FINANZAS.
- 4.- INTERESADA.
- 5.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

**NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**

Y

**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

En Zapallar, a 29 de diciembre de 2016, comparece por una parte doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, chilena, cedula nacional de identidad N°  
domiciliada en \_\_\_\_\_ en adelante también “la arrendadora”; y por otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol único Tributario Número 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Número \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en calle Germán Riesco Número 399, comuna de Zapallar, en adelante también “la arrendataria”, quienes han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Doña Nelly de Jesús Ahumada Figueroa declara ser dueña del sitio C-trece de la Población Obrera de Zapallar, ubicada en la calle Arquitecto Carlos Casanueva N°119, comuna de Zapallar, cuyos deslindes y medidas son las siguientes: NORTE, en treinta metros aproximadamente con sitio doce; SUR, en treinta metros aproximadamente con parte del sitio catorce; ORIENTE, en once metros aproximadamente con calle Arquitecto Carlos Casanueva; y al PONIENTE, en once metros aproximadamente con sitio seis; con una superficie total aproximada de trescientos treinta metros cuadrados.

**SEGUNDO: Arriendo.-** Por el presente acto e instrumento doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, da en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, el inmueble individualizado precedentemente.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**TERCERO: Uso y destinación.**- La referida propiedad solo podrá ser destinada a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluye en el arriendo el mobiliario e instalaciones con que está equipada la propiedad, conforme el inventario que se confeccionará de común acuerdo entre las partes, al momento de la entrega simbólica del inmueble.

**CUARTO: Plazo del contrato.**- El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 01 de enero de 2017, y tendrá duración hasta el día 28 de febrero de 2017, ambas fechas inclusive.

**QUINTO: Renta.** La arrendataria pagará a la arrendadora una renta mensual **\$470.000.- (cuatrocientos setenta mil pesos)**. La renta se pagará anticipadamente los primeros diez primeros días de cada mes calendario, e incluye los consumos de agua y luz, cuyos pagos serán de cargo de la arrendadora.

**SEXTO: Estado del inmueble.** La arrendataria declara conocer el estado en que se encuentra la propiedad, obligándose a restituirla en el mismo estado habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.-

**SÉPTIMO: Supletoriedad.** En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101, que fija Normas Especiales sobre Arrendamiento de predios urbanos, y sus modificaciones, y en lo no previsto por en ella, por el Código Civil.

**OCTAVO: Competencia.** Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

**NOVENO: Ejemplares.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder del Municipio y uno en poder del arrendador.

**DÉCIMO: Personería.** La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Rol 2489 de 2016, de fecha 05 de diciembre de





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, documento que es conocido de ambas partes y por eso no se insertan.-

**DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica del Contrato.** Se deja presente que para el control de la ejecución del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Zapallar designa como Unidad Técnica del mismo a Departamento de Salud Municipal, quien servirá de vínculo directo entre las partes.-

  
**NELLY AHUMADA FIGUEROA**  
C.I.  
ARRENDORA

  
  
**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



